**CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2019 "SERVICIOS DE MANTENIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL SENASA" - ID Nº 363.329.**

**CONTRATO Nº 13/2020**

**ADENDA Nº 1**

Esta Adenda al **Contrato No. 13/2020 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL SENASA"** ***ID N° 363.329,*** se celebra en fecha...31..... de...diciembre de 2020, entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA,** con domicilio en Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, Asunción, capital de la República del Paraguay, representado en este acto por la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, **ING. SARA LÓPEZ** con Cédula de Identidad N° 797.658, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte, y por la otra la firma **TECNOFRIO de PASCUAL TORRES NUÑES**, con RUC Nº 1388647-9, domiciliada en Juan E. O'leary c/ Curriel de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. PASCUAL TORRES NUÑES,** con Cédula de Identidad Nº 1.388.647, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, para modificar la Cláusula 6 "VIGENCIA DEL CONTRATO", de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones.

**I- ANTECEDENTES:**

Que, la Directora General del SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA resolvió por *Resolución SENASA N° 1.106 de fecha 12 de Noviembre de 2020* adjudicar la Contratación Directa N° 07/2020 a la firma TECNOFRIO de PASCUAL TORRES NUÑES para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO DEL SENASA", suscribiéndose el CONTRATO N° 13/2020 en fecha 12 de Noviembre de 2020.

Que, por *Memorándum D.A. Nº 854/2020* de fecha 09 de Diciembre del 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, solicita a la Dirección de Administración y Finanzas el inicio de las gestiones para la elaboración de la Adenda N° 1, para la Ampliación de Vigencia del Contrato N° 13/2020, suscrito con la firma TECNOFRIO de PASCUAL TORRES., en el marco de la Adjudicación de la CD N° 07/20219 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado para el SENASA", en el citado Memorándum menciona que el pedido obedece a *"Considerando, la imperiosa necesidad de seguir contando con los servicios y mantenimiento y reparación de aire acondicionado ya que es vital necesidad para el buen funcionamiento de los equipos que se encuentran en la institución"*.

Que, por *Nota D.A. N° 107/2020 de fecha 10 de Diciembre de 2020*, el Departamento Administrativo del SENASA solicita a la empresa TECNOFRIO de PASCUAL TORRES NUÑES su conformidad para la extensión de la vigencia al Contrato N° 13/2020.

Que, por *Nota de fecha 11 de diciembre de 2020*, la firma TECNOFRIO de PASCUAL TORRES manifiesta su conformidad para la prosecución de los trámites pertinentes para la continuidad de los servicios prestados al SENASA.

Que, por *Memorándum D.A. N° 861/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020* el Departamento

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

TECNO FRIO
de Pascual Torres Núñez
RUC: 1388647-9

Administrativo del SENASA, justifica los motivos que fundamentan el pedido de adenda para la extensión de la vigencia contractual hasta el 31/12/2021, expresando cuanto sigue:

1. Actualmente el Contrato N° 13/2020, está en proceso de ejecución y esta requiere de varios meses para realizar el 100%, a la fecha se ha ejecutado solamente el 30% del monto total del contrato.

- Por lo tanto se requiere para los servicios de mantenimiento y reparación de aire acondicionado la ampliación hasta el 31/12/2021, en atención a la imperiosa necesidad de seguir contando con los servicios
- Cabe mencionar, conforme a la Resolución de la DNCP N° 4576/2020, en el Art. 9, menciona: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: Inciso d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.
- Por lo expuesto, en el párrafo anterior, la contratante solicita la extensión de plazo contractual hasta el 31/12/2021, entiéndase hasta el siguiente ejercicio fiscal, invocando el inciso e de la Resolución DNCP N° 4576/2020, cuya ejecución contractual a la fecha es de treinta por ciento (30%) para llegar al cien por ciento (100%) del contrato requerirá la vigencia del mismo

Que, por *Dictamen A.J. N° 127/2020 de fecha 16 de diciembre de* 2020, luego de verificar y analizar todos los documentos correspondiente a la solicitud de la Adenda N° 1 de extensión de vigencia del Contrato N° 13/2020 – TECNOFRIO de PASCUAL TORRES NUÑES, la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional Saneamiento Ambiental no tiene objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de la adenda.

Que, al respecto la *Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 15 de octubre de 2020,* de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procesos de Contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 N° 1342/2017 y DNCP N° 844/2018" establece en el Art. 9° inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.".

Que, el *Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* establece en su parte pertinente: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentes legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Que, la Resolución SENASA N° 1618/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Directora General de

Administración y Finanzas del MSPYBS autoriza la adenda de Extensión de vigencia del Contrato N° 13/2020, suscripto con la "TECNOFRIO de PASCUAL TORRES NUÑES", en el marco de la CONTRATACION DIRECTA N° 07/2019.- "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL SENASA".

**II- ESTIPULACIONES:**

**Cláusula Primera: EXTENSION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan modificar la Cláusula 6 del contrato, en lo relacionado al plazo de vigencia del contrato que será **hasta el 31 de Diciembre de 2021**.

Queda establecido, que el Proveedor deberá extender la vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.

**Clausula Tercera**:

Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecerán vigentes e invariables.

**III- CONFORMIDAD:**

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben el presente CONVENIO MODIFICATORIO al **Contrato Nº 13/2020 – "TECNOFRIO de Pascual Torres Muñes.",** en el día y año antes indicado.

TECNO FRIO de Pascual Torres Núñez RUC: 1388647-9

**SR. PASCUAL TORRES NUÑES**
**Representante Legal**
**"TECNOFRIO de Pascual Torres Núñes"**

**ING. SARA LOPEZ, Directora General**
**Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental**
**SENASA**